**Comunicado de requerimiento de cuenta CLABE**

**para devolución autorizada en el Sistema Automático de Devoluciones**

**${3}**

${200}

RFC. ${132} CURP: ${327}

NOMBRE: ${97}

DOMICILIO:

|  |
| --- |
|  |
| ${17} |

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7 fracciones VII y XVIII, y 8 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado C y segundo, 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A, 14, fracción VI, 24, párrafo primero, fracción I, inciso a), en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción XLVII y XLVIII y último, numeral 8 y artículo 24, último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; así como en los artículos 18, 22, 22-B, 31 primer párrafo y 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; se le comunica que la devolución correspondiente al saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta que se autodeterminó en la declaración anual del ejercicio de ${A}, presentada el ${B}, en cantidad de ${C}, fue autorizada de manera ${D o E} en cantidad de ${F} .

Así mismo se le informa que el importe autorizado en devolución no pudo ser depositado en la cuenta manifestada en la solicitud de devolución, toda vez que la institución bancaria la tiene registrada como:

${22}

A efecto de poder llevar a cabo el depósito de la devolución deberá proporcionar su número de cuenta bancaria activa (CLABE) e institución bancaria correspondiente, mediante el Portal del SAT (www.sat.gob.mx), en el Buzón tributario> Trámites>Devoluciones y compensaciones, en la opción de “Sustitución de cuenta CLABE por devolución no pagada”.

El presente comunicado no constituye negativa a su devolución ni se considera resolución definitiva, por lo que no limita su derecho a presentar su solicitud por el remanente a través del “Formato Electrónico de Devoluciones”, disponible en mi portal en la página de internet del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

En caso de duda, le sugerimos llamar a MARCASAT al 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, donde recibirá orientación de nuestros asesores.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **A t e n t a m e n t e.**  **Firma electrónica:**  ${232}  ${3} |  |  |
|  |  |  |
| **Sello digital:** | | |
| ${285}  **Cadena original:** | | |
| ${233} | | |
| *El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, tercer, cuarto, quinto y sexto párrafos, y 17 D, décimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.*  *La integridad y autoría del presente documento a que se refieren los artículos 17-I y 38, párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del Código Fiscal de la Federación, se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.12.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015*. | | |

**Fecha ${47}**

**TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA**

**(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.**

${103}

${110}